RESOLUCIÓN No.0069-ARC-CBNL02-2026.
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No.0024 -ARC-CBNL02-2026

El Comandante de la Base Naval No 2 ARC "MÁLAGA" debidamente nombrado mediante Resolución No. 1264 del 24 de diciembre de 2025 y acta de posesión No. 002 de fecha 06 de febrero de 2026 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022; y

CONSIDERANDO

Que la BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA", tiene competencia para adelantar procesos contractuales y suscribir contratos hasta la suma de diez mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (10.000 SMMLV).

Que conforme lo contemplado en el Artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el señor **Teniente de Corbeta PALOMARES SANCHEZ JOSE ANDRES,** elaboró estudio previo el día 24 de marzo de 2026, confirmando la existencia de disponibilidad presupuestal de conformidad con el Certificado No.3126 del 03 de enero del 2026 por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($440.969.181),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar, con el fin de contratar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL, ASÍ COMO DE LAS REDES HIDRÁULICAS DE ALCANTARILLADO DE LAS UNIDADES OPERACIONALES Y ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS A LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO,** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico**",** hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($440.969.181),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar, conforme a certificado de disponibilidad presupuestal No. 3126 del 03 de enero de 2026.

UNIDAD	RUBRO PRESUPUESTAL	ASIGNACIÓN
BNL02	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$ 308.650.008,00
GANPA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$ 40.000.000,00
GRUPA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$ 21.000.000,00
BFLIM22	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$ 18.000.000,00
BCAI2	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$ 43.029.600,00
BFLIM24	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$ 10.289.573,00
TOTAL		$ 440.969.181,00

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA *conforme lo contemplado en los artículos 11º y 32º numeral 1ºde la Ley 80 de 1993, artículo 2º numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 los bienes que se pretenden adquirir a través del presente proceso contractual se encuentra contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II dentro del término establecido por las normas vigentes.

Que en virtud de lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, fueron publicados en el SECOP II el AVISO DE CONVOCATORIA, el ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS y el PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES el día 25 de marzo de 2026, para que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran sus observaciones.

Que, de acuerdo con el cronograma se concedió el termino para la presentación de observaciones hasta el día primero (01) de abril de 2026, lapso en el cual se presentaron observaciones, e inquietudes que fueron remitidas a los Comités Estructuradores del proceso, y dando respuesta a las observaciones a través del formulario de preguntas y respuestas No. 01 debidamente publicado en SECOP II.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deberán limitar a Mipyme nacionales la convocatoria del Proceso de Contratación que adelanten bajo las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos. Dicha limitación podrá hacerla cuando se cumplan las siguientes condiciones: i) El valor del Proceso de Contratación sea menor a US $125.000 dólares. ii) Por lo menos dos (2) Mipymes nacionales soliciten a la Entidad Estatal limitar la convocatoria a estos tamaños empresariales en el plazo previsto entre la publicación de los estudios y documentos previos y un día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, que para el presente proceso no se recibieron solicitudes de limitación a Mipymes.

Que en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, parte 2" reglamentaciones", TÍTULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA" SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN" ARTICULO 2.2.1.1.2.1.5. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN" numeral 5, convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las veedurías ciudadanas para que en ejercicio del control social, formulen recomendaciones que considere procedentes, que permita garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen en el presente proceso, coadyuvando a la selección objetiva de los proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad Institucional.

Que, como consta en el acta de comité de adquisiciones del comando Base Naval No.2 ARC "Málaga" fechada el día 09 de abril del 2026, los miembros participantes del comité de adquisiciones y comités estructuradores, debatieron y en consideración del desarrollo del proceso recomendaron la apertura de este.

Que persistiendo la necesidad institucional de adelantar el proceso de selección que permita contratar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL, ASÍ COMO DE LAS REDES HIDRÁULICAS DE ALCANTARILLADO DE LAS UNIDADES OPERACIONALES Y ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS A LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO,** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico**"**, hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($440.969.181),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar, el comandante de la BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA", estima pertinente dar apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. 0024-ARC-CBNL02-2026,** de conformidad con los términos establecidos en la normatividad que rige la materia.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

Que en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo expuesto, el comandante de la BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA",

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la **APERTURA** del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. 0024-ARC-CBNL02-2026**, cuyo objeto es el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL, ASÍ COMO DE LAS REDES HIDRÁULICAS DE ALCANTARILLADO DE LAS UNIDADES OPERACIONALES Y ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS A LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO,** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico", hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($440.969.181),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3126 del 03 de enero del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La apertura del presente proceso se hará a partir del día hábil siguientes a la publicación del presente acto administrativo y el pliego de condiciones, y se regirá por el cronograma establecido en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución y los pliegos de condiciones definitivos en la página Web www.colombiacompra.gov.co. SECOP II, para que las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas, formulen las recomendaciones procedentes que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso de contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, La Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bahía Málaga – Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de abril 2026.

CNLADM LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO
Comandante Base Naval No.2 ARC "MÁLAGA"

CNLADM AURA FUENTES MONTAÑA
JEFE DPTO ADMINISTRACION BNL02

CCLADM CAMILO DUARTE MEDINA
JEFE DE DIVISION ADQUISICIONES BNL02

TK PALOMARES SANCHEZ JOSE ANDRES
GERENTE DEL PROYECTO

OPS MARIA DEL MAR MAYA
ASESORA JURIDICA CONTRATOS BNL02

MA1LAS BARRERA GOMEZ JOSELYN
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL02